



# Resolución Directoral

Nº 330 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 22 OCT. 2018

Visto el Acta del Consejo de Disciplina Nº 048-2018 de fecha 15 de Octubre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo de Disciplina, y;

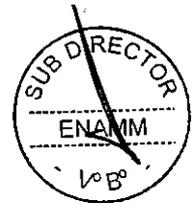
## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso (a) del artículo 12º, del Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es facultad del Consejo de Disciplina evaluar situaciones disciplinarias y emitir las recomendaciones y/o sanciones a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre Grado (Régimen Internado y Externado); modificado por Resolución Directoral Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral Nº 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el artículo 8º del precitado reglamento establece que son atribuciones del Consejo de Disciplina, entre otras, Evaluar situaciones disciplinarias y recomendar sanciones que deban imponerse a quienes hayan incurrido en falta grave, asimismo, el artículo 21º del mismo reglamento señala que son prohibiciones y faltas disciplinarias, entre otras, Concurrir en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.

Que, el artículo 22º del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM, de fecha 22 de febrero de 2013, establece que son faltas muy graves "Toda acción u omisión en la que incurre al Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecta significativamente el régimen disciplinario establecido en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la cual corresponde la baja del Aspirante o Cadete Náutico infractor.



Que, conforme a lo establecido en el numeral (4) del Artículo 38° del precitado Reglamento, se ha previsto como causal de baja de un Cadete o Aspirante a Cadete Náutico, "Por Medida Disciplinaria" debido a causal impuesta como sanción aplicable a aquel que haya incurrido en una falta muy grave, previo procedimiento administrativo disciplinario, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del mismo reglamento, el Consejo de Disciplina tiene por finalidad asesorar a la Dirección de la ENAMM, en asuntos relacionados con la disciplina de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

Que, conforme al numeral (2) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM, de fecha 22 de febrero de 2013, constituye falta muy grave-causal de baja "Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes toxicológicos efectuados dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

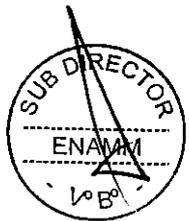
Que, mediante Memorándum N° 404-2018/ENAMM/DIS de fecha 27 de agosto del 2018, el Director de Disciplina solicita al Jefe del Servicio de sanidad, gestionar los exámenes toxicológicos a cadetes y aspirantes a cadete náutico.

Que, con Memorándum N° 425-2018/ENAMM/DIS de fecha 03 de septiembre del 2018, se remite al Jefe del Servicio de Sanidad, una relación de cadetes y aspirantes a cadete náutico, elegidos aleatoriamente para realizar la prueba toxicológica, estando entre los seleccionados, la Cadete de Tercer Año, Sunnie Zulayne RAMOS Suárez.

Que, mediante Memorándum N° 435-2018/DIS del Director de Disciplina, de fecha 10 de septiembre del 2018, se le remite a la Cadete de Tercer Año, Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, UNA (01) copia de los resultados del examen toxicológico realizado aleatoriamente a 30 cadetes y aspirantes a cadete náutico, el día 04 de septiembre del 2014.

Que, mediante solicitud de fecha 12 de septiembre del 2018 la Cadete de Tercer Año, Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, solicita realizar una contra prueba de cabello, la misma que fue resuelta mediante Oficio N° 1064-2018/ENAMM/DIS de fecha 14 de septiembre del 2018.

Que, mediante Memorándum N° 464-2018/DIS del Director de Disciplina, de fecha 17 de septiembre del 2018, el mismo solicita al Presidente del Consejo de Disciplina que convoque a los miembros del Consejo de Disciplina con la finalidad de evaluar la situación disciplinaria de la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, por haber cometido una falta que amerita la conformación del Consejo Disciplinario, convocatoria que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



Que, mediante Memorándum N° 022-2018/CD del Presidente del Consejo de Disciplina, de fecha 17 de septiembre del 2018, el mismo comunica que el Consejo de Disciplina se realizará el día martes 25 de septiembre del 2018 a las 15:00 horas, siendo reprogramado para el día miércoles 03 de octubre a las 15:00 horas, de acuerdo al artículo 41° inciso (a) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina y en mérito al Memorándum N° 492-2018/DIS del Director de Disciplina, de fecha 25 de septiembre del 2018.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de septiembre del 2018 la Cadete de Tercer Año, Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, solicita se difiera la fecha del Consejo de Disciplina, la misma que fue resuelta mediante Oficio N°1092-2018/ENAMM/DIS de fecha 24 de septiembre del 2018.

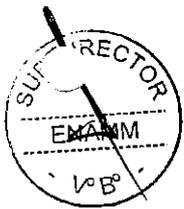
Que, mediante Memorándum N° 026-2018/CD del Presidente del Consejo de Disciplina, de fecha 25 de septiembre del 2018, se comunica que la reprogramación del Consejo de Disciplina se realizará el día miércoles 03 de octubre del 2018 a las 15:00 horas.

Que, mediante Escrito de fecha 01 de octubre del 2018 la Cadete de Tercer Año, Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, solicita la consideración de prueba toxicológica de cabello y otros.

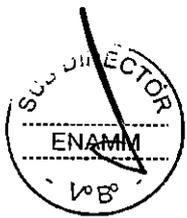
Que, la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, se apersonó junto a su Representante legal, abogada Magdalena PONTE García, al Consejo de Disciplina, presentando como medio probatorio UN (01) examen toxicológico de cabello, realizado de forma particular en el laboratorio de la Clínica de La Santé; el cual se efectuó por decisión propia de la cadete, sin participación alguna del Consejo de Disciplina.

Que, mediante Escrito de fecha 03 de octubre del 2018, se pone en conocimiento el resultado negativo de la prueba toxicológica de cabello.

Que, se ha respetado el principio del debido procedimiento, establecido en el literal 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, el cual señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, el derecho a refutar los cargos imputados, así como también, el derecho a producir y ofrecer pruebas. En el caso en particular se ha postergado el Consejo de Disciplina con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 4°, artículo 41° inciso a) del Reglamento interno de la Dirección de Disciplina de la ENAMM y, asimismo, a no vulnerar el derecho de defensa de la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, y admitiendo el medio probatorio presentado, a fin de ser considerado al momento de resolver.



Que, la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez fue sancionada con fecha 10 de septiembre del 2018 por haber resultado positivo al consumo de drogas en la prueba toxicológica aleatoria realizada con fecha 04 de septiembre del 2018, a TREINTA (30) Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, cuyos resultados fueron entregados con fecha 06 septiembre del 2018, informando y anexando todos los resultados de los exámenes toxicológicos, de los cuales CUATRO (04) muestras de orina resultaron positivo para los diferentes metabolitos tanto de cocaína y marihuana, estando comprendido entre estos últimos, el resultado de la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez. Considerando los miembros del Consejo de Disciplina válido el resultado del Examen Toxicológico realizado por el laboratorio a cargo del Doctor Fernando CABRERA Núñez. identificado con DNI N° 06217419 y para mayor conformidad de sus resultados, estos fueron validados con el Laboratorio BLUFSTEIN el cual cuenta con garantía internacional, cumpliendo con los altísimos estándares exigibles del Programa de Acreditación de Laboratorios del Colegio Americano de Patólogos (CAP). La citada acreditación es la más exigente a nivel mundial y coloca a Blufstein al mismo nivel que cualquier otro laboratorio internacional acreditado.



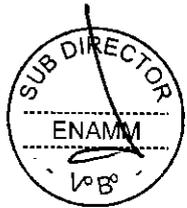
Que, el Consejo de Disciplina considera que la prueba toxicológica de cabello presentada por la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, carece de valor probatorio, en la medida que es una prueba tomada de forma particular, no siendo suficiente para poder fundamentar contradicción a las pruebas ya efectuadas por dos laboratorios, toda vez que no hay forma de determinar que el resultado toxicológico de cabello se ajuste a la verdad o en su defecto se encuentre contaminada y que no resulta suficiente la presentación de un resultado opuesto al ya obtenido de dos laboratorios, toda vez que los resultados positivos de las pruebas toxicológicas de orina, realizadas a los cadetes y aspirantes a cadete náutico, constituyen prueba suficiente para determinar que existe una falta muy grave, más aún cuando de los CUATRO(04) resultados positivos, TRES(03) han sido aceptados sin ningún cuestionamiento.



Que, mediante acta N° 048-2018 de fecha 15 de Octubre, el Consejo de Disciplina, en ejercicio de sus plenas atribuciones recomienda por unanimidad a la Dirección, DAR DE BAJA a la Cadete de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, por haber cometido la falta muy grave de: "Por Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral DOS (02) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Estando a lo recomendado por el Consejo de Disciplina y de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en el orden de ideas descrito, existen suficientes elementos de juicio que permiten emitir la Resolución, por encontrarse enmarcada en la normativa legal y reglamentaria señalada.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DAR DE BAJA** de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a la Cadete Náutico de Tercer Año Sunnie Zulayne RAMOS Suárez, por haber cometido la Falta muy grave de: "Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (02) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703



2024-01-15

2024-01-15

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10